



H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CONCEJO MUNICIPAL 2024-2028

SESION ORDINARIA Nº 44

**COLINA, 19 DE FEBRERO DE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL**



H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

SESION DE CONCEJO N° 44 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026

SESION	:	ORDINARIA
FECHA	:	19 DE FEBRERO DE 2026
HORA	:	11:25 horas
LUGAR	:	SALA DE CONCEJO EDIFICIO MUNICIPAL
CONCEJALES PRESENTES	:	SOLEDAD VIAL CUMMINS CARLOS ANDREWS CRUZ RAFAEL GONI DEL RIO FEDERICO KOCH VALENZUELA ORLANDO MELO INOSTROZA
CONCEJALES AUSENTES	:	GONZALO TORRES FERRARI LORENA ROJAS MENDOZA ANGELICA ANTIMAN PALMA
FUNCIONARIOS	:	ALVARO QUILODRAN – ASESOR URBANO CLAUDIO ORTEGA – PROYECTOS SECPLAN RODRIGO MORALES- DIRECTOR ASEO (S)
PRESIDE	:	ISABEL VALENZUELA AHUMADA ALCALDESA
SECRETARIO	:	ANIBAL CALDERON ARRIAGADA SECRETARIO MUNICIPAL

TABLA DE LA SESION DE CONCEJO N° 45 DE FECHA 19 DE FEBRERO 2026

- 1) Aprobación acta anterior
- 2) Cuentas de la alcaldesa
- 3) Audiencias Públicas
- 4) Autorización del H. Concejo Municipal para adquisición mediante modalidad de trato directo de terreno de propiedad de "Agrícola Doña Elena Limitada", a un valor de 0.60 UF el m2, en una superficie aproximada de 77.358 m2 los que se corroboraran en un posterior levantamiento topográfico, estos terrenos se destinaran al desarrollo del futuro Parque San Miguel, cuyo Máster Plan, condiciones de compraventa, circunstancias o características de la convención a celebrar que hacen indispensable para el interés público la contratación directa y demás antecedentes sobre la tasación del mismo fue presentado al H. Concejo, en sesión de Comisión de fecha 16.02.2026 y que forma parte integral de este acuerdo.
- 5) Autorización del H. Concejo Municipal, para la enajenar mediante licitación pública los activos de propiedad municipal Rol N° 169-°251 y 169-252 del sector El Remanso, en el valor mínimo señalado en la tasación N° 5311281 del Bci, habiéndose además entregado los antecedentes que permitieran al cuerpo colegiado dar por justificada y acreditada la utilidad manifiesta de dicha enajenación, al tratarse de sitios eriazos cuya superficie y ubicación no permiten el desarrollo de proyectos de interés para el municipio y que los respectivos recursos obtenidos por dicha venta serán utilizados para el pago de parte precio por la compra del inmueble donde se desarrollará la ampliación del futuro "Parque San Miguel".
- 6) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública denominada "REPOSICION DE 7 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICA, PARA LA COMUNA DE COLINA" ID 2686-96-LR25, al siguiente oferente:

Empresa	DIKAR S.A.
Rut	76.410.092-1
Modalidad de Contrato	Contrato.
Plazo de Contrato	44 días hábiles, conforme al numeral 15 de las Bases Administrativas.
Unión Temporal de Proveedores	NO
Integrantes UTP	No aplica
VALOR TOTAL	\$614.770.077 IVA INCLUIDO.

- 7) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública denominada REPOSICION DE CALZADA INTERSECCION CALLES SOTOMAYOR Y OBISPO AGUILERA, PARA LA COMUNA DE COLINA, ID 2686-208-LE25, al siguiente oferente:

H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

Empresa	CONSTRUCTORA HERGONOR SPA
Rut	77.053.227-2
Modalidad de Contrato	Contrato.
Plazo de Contrato	60 días corridos, conforme a lo ofertado en Anexo N°7, Punto 2.
Unión Temporal de Proveedores	No
Integrantes UTP	No aplica.
VALOR TOTAL	\$ 56.659.979.- Impuesto Incluido.

- 8) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública “SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA”, ID 2686-227-LR25, al siguiente oferente

Empresa	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ISIDORA FERNANDA PACHECO ARAYA SPA.
Rut	77.077.153 6
Plazo de servicio	24 meses, Según punto N°17 conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.
Tipo de Contrato	Contrato
Valor Total	\$777.417.480 Impuestos Incluidos

- 9) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar Convenio Marco “SERVICIO DE PLATAFORMA DIGITAL PARA GESTION CIUDADANA Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL”, ID 5802363-2403TYES, al siguiente oferente

Empresa	SOSAFE
R.U.T.	76.376.088-K
Duración	Periodo año 2026
Valor Oferta	\$ 74.437.444.-

- 10) Entrega al H. Concejo Municipal Informe Final de Investigación Especial n° 411, de 2025, sobre eventual conflicto de interés entre la productora Teatro Play Limitada y la alcaldesa de la municipalidad de Colina.

- 11) Varios

- 12) Cierre de la Sesión

SESION DE CONCEJO N° 45 DE FECHA 19 DE FEBRERO 2026

1) Aprobación acta anterior

Pendiente Acta N° 43.

2) Cuentas de la alcaldesa

Sin cuentas de la alcaldesa

3) Audiencias Públicas

Concejal Goni:

1. A solicitud del H. Concejo Municipal, la transmisión de la presente audiencia no se transmitirá al público, y la reserva y tema de quienes exponen queda reservada.
Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley 19.628 Sobre protección de la vida privada.
2. **Katherine León Pamela Palma:**
Exponer sobre situación de comodato Serviu y sede social fantasma sin resolver desde 2013. Problema de postulación a fondos públicos derivado de problema.
3. **Mauricio Jiménez:**
Expone sobre situación de alto riesgo de incendios producto de frecuentes quemas de plásticos de alto volumen en sector residencial e importante ruidos molestos, Población Van Der Rest.
4. **Stephanie Fuentes, Cynthia Olivero, Carmen Diaz, Constanza Durán, Scarleth Martínez:**
Exposición sobre acumulación de basura sector Aconcagua y consecuencias socioambientales y sanitarias derivadas.

4) Autorización del H. Concejo Municipal para adquisición mediante modalidad de trato directo de terreno de propiedad de “Agrícola Doña Elena Limitada”, a un valor de 0.60 UF el m2, en una superficie aproximada de 77.358 m2 los que se corroboraran en un posterior levantamiento topográfico, estos terrenos se destinaran al desarrollo del futuro Parque San Miguel, cuyo Máster Plan, condiciones de compraventa, circunstancias o características de la convención a celebrar que hacen indispensable para el interés público la contratación directa y demás antecedentes sobre la tasación del mismo fue presentado al H. Concejo, en sesión de Comisión de fecha 16.02.2026 y que forma parte integral de este acuerdo.

Alcaldesa: Enuncia el presente tema.

Alcaldesa somete a votación del concejo municipal, el presente

Concejala Vial: Abstención

Concejal Andrews: Aprueba

Concejal Goni: Aprueba

Concejal Koch: Aprueba

Concejal Melo: Aprueba

Alcaldesa: Aprueba

El Honorable Concejo Municipal, por la mayoría de sus miembros presentes y con el voto de abstención de la concejala Vidal, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 247-2026 (Periodo 2024-2028)

VISTOS: Lo informado por la Alcaldesa, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para adquisición mediante modalidad de trato directo de terreno de propiedad de “Agrícola Doña Elena Limitada”, a un valor de 0.60 UF el m², en una superficie aproximada de 77.358 m² los que se corroboraran en un posterior levantamiento topográfico, estos terrenos se destinaran al desarrollo del futuro Parque San Miguel, cuyo Máster Plan, condiciones de compraventa, circunstancias o características de la convención a celebrar que hacen indispensable para el interés público la contratación directa y demás antecedentes sobre la tasación del mismo fue presentado al H. Concejo, en sesión de Comisión de fecha 16.02.2026 y que forma parte integral de este acuerdo; y, las facultades del artículo 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado: **SE ACUERDA:** Autorizar adquisición mediante modalidad de trato directo de terreno de propiedad de “Agrícola Doña Elena Limitada”, a un valor de 0.60 UF el m², en una superficie aproximada de 77.358 m² (los que se corroboraran en un posterior levantamiento topográfico).

- 5) Autorización del H. Concejo Municipal, para la enajenar mediante licitación pública los activos de propiedad municipal Rol N° 169-°251 y 169-252 del sector El Remanso, en el valor mínimo señalado en la tasación N° 5311281 del Bci, habiéndose además entregado los antecedentes que permitieran al cuerpo colegiado dar por justificada y acreditada la utilidad manifiesta de dicha enajenación, al tratarse de sitios eriazos cuya superficie y ubicación no permiten el desarrollo de proyectos de interés para el municipio y que los respectivos recursos obtenidos por dicha venta serán utilizados para el pago de parte precio por la**

compra del inmueble donde se desarrollará la ampliación del futuro “Parque San Miguel”.

Alcaldesa: Enuncia el presente tema.

Alcaldesa somete a votación del concejo municipal, el presente

Concejala Vial: Aprueba
Concejal Andrews: Aprueba
Concejal Goni: Aprueba
Concejal Koch: Aprueba
Concejal Melo: Aprueba
Alcaldesa: Aprueba

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 248-2026 (Periodo 2024-2028)

VISTOS: Lo informado por la Alcaldesa, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para la enajenar mediante licitación pública los activos de propiedad municipal Rol N° 169-°251 y 169-252 del sector El Remanso, en el valor mínimo señalado en la tasación N° 5311281 del Bci, habiéndose además entregado los antecedentes que permitieran al cuerpo colegiado dar por justificada y acreditada la utilidad manifiesta de dicha enajenación, al tratarse de sitios eriazos cuya superficie y ubicación no permiten el desarrollo de proyectos de interés para el municipio y que los respectivos recursos obtenidos por dicha venta serán utilizados para el pago de parte precio por la compra del inmueble donde se desarrollará la ampliación del futuro “Parque San Miguel”; y, las facultades del artículo 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado: **SE ACUERDA:** Autorizar enajenar mediante licitación pública los activos de propiedad municipal Rol N° 169-251 y 169-252 del sector El Remanso, en el valor mínimo señalado en la tasación N° 5311281 del BCI- Banco de Crédito e Inversiones.

6) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública denominada “REPOSICION DE 7 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICA, PARA LA COMUNA DE COLINA” ID 2686-96-LR25, al siguiente oferente:

Empresa	DIKAR S.A.
Rut	76.410.092-1
Modalidad de Contrato	Contrato.
Plazo de Contrato	44 días hábiles, conforme al numeral 15 de las Bases Administrativas.
Unión Temporal de Proveedores	NO
Integrantes UTP	No aplica
VALOR TOTAL	\$614.770.077 IVA INCLUIDO.

Alcaldesa: Enuncia el presente tema



H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

Profesional de Secplan: Expone en power point.

Alcaldesa somete a votación del concejo municipal, el presente

Concejala Vial: Aprueba
Concejal Andrews: Aprueba
Concejal Goni: Aprueba
Concejal Koch: Aprueba
Concejal Melo: Aprueba
Alcaldesa: Aprueba

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 249-2026 (Periodo 2024-2028)

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° 1478/2025 de fecha 06 de junio de 2025 que llama a licitación pública y apruébese las bases administrativas y técnicas del proyecto denominado "REPOSICION DE 7 AMBULANCIAS DE URGENCIA BASICA, PARA LA COMUNA DE COLINA, CODIGO BIP N° 40056362-0". 2) Decreto Alcaldicio N° E-3761/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025 que dejo sin efecto la adjudicación del proyecto denominado "REPOSICION DE 7 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICA, PARA LA COMUNA DE COLINA" ID 2686-96-LR25. 3) Oficio N° 350 de fecha 28/01/2026 de la División de Presupuesto e Inversión Regional Departamento de Inversiones mediante el cual informa que ese servicio haciendo uso se las facultades emanadas en el convenio mandato, toma conocimiento del proceso de adjudicación informado y evaluado por la comisión evaluadora, el cual concluye con la adjudicación a la empresa DIKAR S.A., por proyecto "Reposición de 7 ambulancias de urgencias básicas, para la Comuna de Colina", código BIP 40056362-0, ID Mercado Público 2686-96-LR25. 4) Lo informado por el Encargado de Proyectos de la Secplan, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para Re adjudicar licitación pública denominada "REPOSICION DE 7 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICA, PARA LA COMUNA DE COLINA" ID 2686-96-LR25, al oferente DIKAR, por un monto de \$ 614.770.077.- impuesto incluido. 4) Informe de evaluación de la comisión evaluadora suscrita por Rodrigo Moraless Director de Operaciones, Manuel Núñez Director de Administración y Finanzas, Mariajose Hormazábal Profesional de Operaciones, Claudio Ortega Profesional de Secplan y Andrea Tapia Profesional de Proyecto de Secplan; y, las facultades del artículo 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado: **SE ACUERDA:** Re Adjudicar y contratar la licitación pública denominada "REPOSICION DE 7 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICA, PARA LA COMUNA DE COLINA" ID 2686-96-LR25, al segundo oferente, que a continuación se indica:

Empresa	DIKAR S.A.
Rut	76.410.092-1
Modalidad de Contrato	Contrato.
Plazo de Contrato	44 días hábiles, conforme al numeral 15 de las Bases Administrativas.
Unión Temporal de Proveedores	NO
Integrantes UTP	No aplica
VALOR TOTAL	\$614.770.077 IVA INCLUIDO.

7) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública denominada REPOSICION DE CALZADA INTERSECCION CALLES SOTOMAYOR Y OBISPO AGUILERA, PARA LA COMUNA DE COLINA, ID 2686-208-LE25, al siguiente oferente:

H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

Empresa	CONSTRUCTORA HERGONOR SPA
Rut	77.053.227-2
Modalidad de Contrato	Contrato.
Plazo de Contrato	60 días corridos, conforme a lo ofertado en Anexo N°7, Punto 2.
Unión Temporal de Proveedores	No
Integrantes UTP	No aplica.
VALOR TOTAL	\$ 56.659.979.- Impuesto Incluido.

Alcaldesa: Enuncia el presente tema
Profesional de Secplan: Expone en power point.

Alcaldesa somete a votación del concejo municipal, el presente

Concejala Vial: Aprueba
Concejal Andrews: Aprueba
Concejal Goni: Aprueba
Concejal Koch: Aprueba
Concejal Melo: Aprueba
Alcaldesa: Aprueba

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 250-2026 (Periodo 2024-2028)

VISTOS: Lo informado por el Encargado de Proyectos de la Secplan, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública denominada "REPOSICION DE CALZADA INTERSECCION CALLES SOTOMAYOR Y OBISPO AGUILERA, PARA LA COMUNA DE COLINA, ID 2686-208-LE25, al oferente CONSTRUCTORA HERGONOR SPA, por un monto de \$ 56.659.979.- impuesto incluido; y, las facultades del artículo 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado: **SE ACUERDA:** Adjudicar y contratar la licitación pública denominada "REPOSICION DE CALZADA INTERSECCION CALLES SOTOMAYOR Y OBISPO AGUILERA, PARA LA COMUNA DE COLINA, ID 2686-208-LE25, al siguiente oferente:

Empresa	CONSTRUCTORA HERGONOR SPA
Rut	77.053.227-2
Modalidad de Contrato	Contrato.
Plazo de Contrato	60 días corridos, conforme a lo ofertado en Anexo N°7, Punto 2.
Unión Temporal de Proveedores	No
Integrantes UTP	No aplica.
VALOR TOTAL	\$ 56.659.979.- Impuesto Incluido.

8) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública "SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA", ID 2686-227-LR25, al siguiente oferente

H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

Empresa	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ISIDORA FERNANDA PACHECO ARAYA SPA.
Rut	77.077.153-6
Plazo de servicio	24 meses, Según punto N°17 conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.
Tipo de Contrato	Contrato
Valor Total	\$777.417.480 Impuestos Incluidos

Alcaldesa: Enuncia el presente tema

Director de Aseso (S): Expone en power point.

Alcaldesa somete a votación del concejo municipal, el presente

Concejala Vial: Aprueba

Concejal Andrews: Aprueba

Concejal Goni: Aprueba

Concejal Koch: Rechaza

Concejal Melo: Rechaza

Alcaldesa: Aprueba

El Honorable Concejo Municipal, por la mayoría de sus miembros presentes y con el voto de rechazo del concejal Koch y concejal Melo, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 251-2026 (Periodo 2024-2028)

VISTOS: Lo informado por el Director (S) de Aseo y Ornato, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar licitación pública denominada "SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA", ID 2686-227-LR25, al oferente COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ISIDORA FERNANDA PACHECO ARAYA SPA, por un monto de \$ 777.417.480.- impuesto incluido; y, las facultades del artículo 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado: **SE ACUERDA:** Adjudicar y contratar la licitación pública denominada "SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA", ID 2686-227-LR25, al siguiente oferente:

Empresa	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ISIDORA FERNANDA PACHECO ARAYA SPA.
Rut	77.077.153-6
Plazo de servicio	24 meses, Según punto N°17 conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.
Tipo de Contrato	Contrato
Valor Total	\$777.417.480 Impuestos Incluidos

9) Autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar Convenio Marco "SERVICIO DE PLATAFORMA DIGITAL PARA GESTION CIUDADANA Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", ID 5802363-2403TYES, al siguiente oferente

H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

Empresa	SOSAFE
R.U.T.	76.376.088-K
Duración	Periodo año 2026
Valor Oferta	\$ 74.437.444.-

Alcaldesa: Enuncia el presente tema

Profesional de Seguridad: Expone en power point.

Alcaldesa somete a votación del concejo municipal, el presente

Concejala Vial: Aprueba

Concejal Andrews: Aprueba

Concejal Goni: Aprueba

Concejal Koch: Aprueba

Concejal Melo: Aprueba

Alcaldesa: Aprueba

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 252-2026 (Periodo 2024-2028)

VISTOS: Lo informado por el Profesional de Seguridad, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para adjudicar Convenio Marco "SERVICIO DE PLATAFORMA DIGITAL PARA GESTION CIUDADANA Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", ID 5802363-2403TYES, al oferente SOSAFE, por un monto de \$ 74.437.444.- impuesto incluido; y, las facultades del artículo 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado: **SE ACUERDA:** Adjudicar Convenio Marco "SERVICIO DE PLATAFORMA DIGITAL PARA GESTION CIUDADANA Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", ID 5802363-2403TYES, al siguiente oferente

Empresa	SOSAFE
R.U.T.	76.376.088-K
Duración	Periodo año 2026
Valor Oferta	\$ 74.437.444.-

10) Entrega al H. Concejo Municipal Informe Final de Investigación Especial n° 411, de 2025, sobre eventual conflicto de interés entre la productora Teatro Play Limitada y la alcaldesa de la municipalidad de Colina.

Alcaldesa: Enuncia el presente informe. Informe que fue remitido a los concejales vía correo electrónico.

11) Varios

Concejala Vial:

- Tengo un punto un poco fuerte. Una vecina de nuestro sector tuvo un accidente el 2017 y este accidente no ocurrió en Colina. Ocurrió a salida del El Mercurio

en el sector de Santa María. Menciono esto para que se entienda después el final de la historia. Lamentablemente el accidente fue bastante trágico para ella, ese día llovía intensamente, había poca visibilidad y ella choco contra un tema que estaba mal señalizado. Un tema de señalética, mal señalizado y quedo en condiciones bastantes graves. Tuvo un par de meses en la clínica y paso el tiempo y gracias a Dios se recuperó, iba sola; y, ella después de toda esta situación obviamente quiso renovar su licencia y aquí es donde voy a leer textual para no equivocarme en la palabra: la verdad que este asunto fue bastante grave porque la implicada, vuelvo a repetir pidió licencia se la rechazaron por un tema *de falta de idoneidad moral*. Eso fue lo que paso y esta situación se presento en 2 ocasiones, en la primera le dijeron *por falta de idoneidad moral Ud. no va ha poder tener su licencia, no la va a poder renovar*. Y, la segunda instancia el mismo funcionario (que no lo voy a nombrar ahora, pero se lo voy a mandar a Ud. por privado) es una persona que tiene serios problemas acá en la municipalidad alcaldesa. No es una persona que actúe de manera normal. Yo no tengo nada contra este tipo de ... cómo decirlo... de situaciones puntuales, tiene una depresión bastante fuerte, él esta a cargo de un área de tránsito donde creo yo no debiese ser así, tener una persona en esas condiciones a cargo de este tipo de situaciones, más todavía negarle una licencia a una persona, una mujer que en este caso necesita la renovación de su licencia para poder seguir trabajando. Y, la verdad que esta situación se la comente a la Marianela (Directora de Tránsito) ella esta al tanto. Ella a su vez mando 2 cartas, cartas que no han sido respondidas y ella espera una situación, al menos una respuesta, porque la verdad no se entiende que este funcionario se empecina en negarle la renovación de su licencia. Ella es una mujer absolutamente normal, tuvo un accidente como cualquier otra persona que pudo haberlo tenido cualquiera de nosotros, pero el único tema que a ella le frena en estos momentos es que no le dan la licencia y le dicen esta respuesta *“por falta de idoneidad moral”*. Siempre este funcionario, porque ella esta desesperada porque necesita la licencia y no puede tenerla, pero en tránsito la rechazan y ella ha escrito, ha mandado 2 emails, está en carpeta. Seguramente Gabriel debe estar a lo mejor subrogando a Marianela, no lo tengo claro. Esto fue por una casualidad del destino que me llego a mí. Yo obviamente le ofrecí mi ayuda, primero como mujer y segundo como lo que soy, como concejal. Y, de verdad siento la necesidad imperiosa de que la municipalidad de una respuesta, un abogado en este caso, porque vuelvo a repetir este concepto yo no lo había escuchado jamás, ¿no se si Uds. lo habían escuchado? Pero creo que aquí se esta cometiendo un acto de injusticia, no hay una razón de fondo como para decir *esta mujer*, por el contrario, yo diría que aquí hay una razón de fondo para decir que este funcionario no siga exponiéndose en este tipo de situaciones. No siga trabajando a lo mejor en esta parte, en ese departamento, porque es una persona que no está en sus cabales.

- **Secretario Municipal:** Advierte a la concejala, que tenga cuidado con lo que está diciendo.
Concejal Vial: Vuelvo a repetir que estas palabras de alguna manera me las dijo la afectada.
- **Alcaldesa:** Informa respecto la idoneidad moral, que es un requisito para sacar la licencia de conducir. Y, la falta de idoneidad moral no es una percepción de un funcionario, sino que se acredita a través del certificado de antecedentes de la hoja de vida del conductor.
- **Concejal Koch:** Esta en la ley.
- **Alcaldesa:** No es que un funcionario pueda decir *tú no por falta de idoneidad moral*. Para renovar o sacar por primera vez licencia de conducir en cualquiera de sus letras, nosotros debemos tener el certificado de antecedentes o como también llamado “hoja de vida del conductor”. Tema de idoneidad moral, también lo puede ver el juzgado de policía local. No es algo que determine el funcionario, sino que está en tus registros.

H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

- A lo mejor y concuerdo con Ud. y para poder interpretarla es la forma la que tenemos que cambiar. Y, eso lo podemos trabajar con la dirección de tránsito. Pero el concepto de idoneidad moral es lo que esta dentro de la ley, y no es un tema de que el funcionario lo establezca de cual es el grado de idoneidad moral.
- **Concejala Vial:** Estamos claro. Yo no estoy cuestionando lo que dice la ley. Eso no es tema. Por un lado, es la forma, ¿en que sentido? En que no se le ha dado la respuesta adecuada a ella, porque por último que le digan *sabe que esto no se puede porque Ud. no cumple con tales requisitos*, por ejemplo. Yo no estoy cuestionando el tema de la normativa, de la legalidad, por supuesto que estoy a favor de todo eso y corresponde, pero por otro lado es raro que a pesar que ella adjunto todo lo que le pidieron y todo esta bajo la normativa, le siga rechazando la misma persona. Vuelvo a lo mismo.
- **Alcaldesa:** Es que él es el encargo de licencia de conducir. Sí me voy a preocupar de la forma y que la respuesta hoy día sea la más adecuada. Si ella no cumple con el requisito para renovar su licencia de conducir, no puedo pasa por alto.
Concejala Vial: No. Yo no esto pidiendo eso. Yo estoy diciendo que haga lo que corresponda hacer.
Secretario Municipal: Frente a la denegación de una licencia de conducir la dirección de tránsito tiene que emitir un informe que señale cual fue denegación, porque la denegación es impugnabile ante el juzgado de policía local.
Concejala Vial: Es que no está eso.
Alcaldesa: No. Ella apelo al juzgado de policía local, y el juzgado de policía local la rechazo.
Secretario Municipal: Sí el tribunal le dijo que no se podía...
Alcaldesa: Más que la dirección de tránsito. Ella apelo al juzgado de policía local y el juzgado de policía local le rechazo la opción de entregarle la licencia.
Concejala Vial: Lo que falte es entregarle la respuesta de que pasa con
Secretario Municipal: Pero si ella denuncio, el juzgado de policía local la tiene que haber notificado.
Alcaldesa: Es la última instancia el JPL. El juzgado de policía local la cito, y ella no se presentó.
Concejala Vial: Pero ella esta diciendo, yo hable personalmente con ella, que ella nunca le avisaron que tenía que hacer. Ella no pudo asistir poque estaba en coma.
Alcaldesa: Pero eso fue ahora.
Secretario Municipal: Una vez que se arregle, le recomiendo a manera personal, desde el punto jurídicamente, respecto de la imputación que le dio al funcionario que le haga saber que el tema esta solucionado y que en realidad el funcionario actuó conforme a derecho.
Concejal Vial: O sea bueno, cuando se sepa, por supuesto.
Secretario Municipal: Porque lo que Ud. esta diciendo son dichos de la señora, pero acá hay antecedentes que señala la alcaldesa y efectivamente es así, los antecedentes se remitieron al juzgado de policía local y si la jueza estableció que no se le podía otorgar la licencia en virtud de esa causal, algo tiene que haber en el certificado de antecedentes.
Concejala Vial: Seguramente.
Secretario Municipal: Ese tipo de temas, veámoslo en privado porque esta exponiendo a personas que sí efectivamente actuaron conforme a derecho y lo esta exponiendo, de verdad por los antecedentes que estoy entendiendo, injustamente.
Concejala Vial: Oke. Me parece. No tengo ningún problema.

Concejal Andrews: No tengo puntos varios.

Alcaldesa: Concejal Goni Ud. dijo que no tiene puntos varios.

Concejal Goni: Yo tengo, pero me los voy a guardar, quizás por correo.

H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

Hacer un recordatorio, hace unas semanas mande una documentación por oficina de partes, por correo, pedí que se acusara recibo y no me ha llegado.

Secretario Municipal: Los oficios los tengo yo para remitir el informe.

Puntos varios enviados vía correo electrónico el 24/02/2026

1. Alcaldesa, entiendo que todos necesitamos una pausa. Pero las vacaciones de esta municipalidad han dejado a sus vecinos en el peor abandono que he visto desde que asumí el cargo.
2. En la Villa Parque Libertadores viven entre la basura y el excremento de los usurpadores que habitan la toma: Cuando consultan, les comentan que su sistema de recolección de agua lluvia se llenaría cada 3 años. Sin embargo, sin ninguna sola lluvia, me reportan que la Municipalidad casi a diario está retirando 30 mil litros de heces y orina de las tomas que rebalsan, manchando desde los autos hasta los zapatos que entran a las casas de cada vecino. Obligándolos a vivir en excremento humano, todo por la situación descontrolada de las tomas en la comuna. Nosotros no podemos obligar a los que viven en las tomas a salir pero sí a los vecinos a pagar las cuentas elevadas y a vivir en la basura y los desechos de quienes viven en ellas.
3. Alcaldesa, en base a lo expuesto por nuestros vecinos de la Claudio Arrau 2, Entrego por escrito toda la línea de tiempo para que estén en consciencia de lo que relatan los vecinos al respecto, y solicito:
 - Se me faciliten los correos enviados por SERVIU a la Municipalidad con respecto a la situación y regulación del comodato de esta junta de vecinos durante los últimos 2 años.
 - Se me facilite un informe con todos los beneficios y proyectos que la municipalidad le ha entregado a esta junta de vecinos, aun teniendo el documento con la información errada.
 - Se me facilite toda la documentación relacionada a la entrega del terreno a la Municipalidad de Colina (al que los vecinos se refieren como sede fantasma), ubicada en Rayén Quitral. Según vecinos Serviu lo entregó a Municipalidad de Colina en 2007.
 - Se entregue la justificación o la explicación de la situación en la que mantienen a los vecinos, quienes han tenido que ir al Serviu y venir a la municipalidad múltiples veces el año pasado y ellos no ven un trabajo a la par por parte de la Municipalidad para dar una respuesta concreta.
4. El 16 de febrero conocimos la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago sobre la situación de usurpación en el sector del 40. Sobre aquello, favor informar al Concejo las medidas de coordinación y acción que tomará el municipio en los 2 meses plazo que fijó la Corte.
5. Situación de reunión tripartita que ha terminado perjudicando a los vecinos de la villa Claudio arrau 2. Se entregan antecedentes en documento y solicitudes en anexo de este escrito, mediante oficio directo a Alcaldía.

6. Problema de Cortes de Luz en Villa Cordillera 1 y 2. Se entregan solicitudes y antecedentes en anexos a este escrito, mediante oficio directo a Alcaldía.
7. Se solicita corregir, eliminar o tensar los cables que están caídos en la vía pública pues vecinos reportaron en SOSAFE que el cableado significa un riesgo mayor. Esto, en Los quillayes entre Aconcagua y Los Copihues.
8. SOBRE TOMA ACONCAGUA: Se solicita también entregar una solución final para la quema de plásticos constante que se efectúa en la toma, afectando negativamente a los vecinos de ella.
9. Se solicita fiscalización sobre vehículo abandonado en San Alberto y Costa Azul. Vecinos nos han escrito y comentado que se reportó en plataforma SOSAFE el día 17 de febrero a las 12:08 pm, sin obtener respuestas concretas. Auto con patente LP-2655.
10. Visitar y fiscalizar planificación futura de trabajos que se están realizando en la madrugada. En particular en Aconcagua 279 a las 2:35 de la Mañana del martes 18 de febrero.
11. Solicito por favor se regularice y se explique la situación actual en calle veintitrés, casi esquina veinticuatro, inmediatamente en frente del lomotoro, puesto que existe una tapa de alcantarillado mal puesta ante la cual vecinos han tenido que cubrir con un poste y tela roja para evitar accidentes. La mantención de esta infraestructura depende del municipio.
12. En Sosafe, el día Lunes 16 de febrero a las 23:45 vecinos reportaron actividad sospechosa y emergencia de seguridad porque vieron a vecinos escondiéndose en los arbustos en el sector comprendido entre El Molino, Ignacio Carrera Pinto, Autopista los Libertadores y Santa Filomena el Tranque. A las 23:49, la municipalidad dio respuesta indicando que “son personas que están cazando conejos, gracias por reportar”. Ante lo cual los vecinos contestaron que dudan de que esa sea la realidad, alegando ver a los perpetradores con capucha en los cerros, indicando que hubo un robo en el sector cercano durante la tarde. Levantando la sospecha de que seguridad fue avisada y que no se le esperó a la salida que da a la carretera, sin embargo, se asevera que estaban “Cazando Conejos”.

Solicito que se entregue:

- Constancia de los reportes realizados en SOSAFE,
- Evidencia de la acción que llevó a que se establezca y confirme que los sujetos del reporte fueron confrontados y que se haya comprobado en efecto que estén cazando conejos.
- Actividad o trackeo del móvil de seguridad que fue a atender el caso, para confirmar su presencia en el lugar y cuánto tiempo estuvo detenido averiguando que en efecto estaban cazando conejos.

- En caso de eventual porte de armas, fiscalización o acción de derivación ejecutada al respecto.
- 13. Solicito formalmente que la Municipalidad genere una Ordenanza ante Ruidos Molestos en la que se le habilite a Seguridad Municipal y sus inspectores la citación al Juzgado de Policía Local a los vecinos que incumplan con los horarios establecidos en ella.
- 14. Vecinos de Las Canteras nos indican de una situación de riesgo producto de árboles que podrían presentar riesgo de caída. El elemento se encuentra en cercano a Sede Adulto Mayor la Esperanza Canteras, Fermin Vergara 159c.

Concejal Koch:

1. Trilla a Yegua Suelta

Lamento que se esté avalando desde la administración la vuelta de esta práctica que avala maltrato animal. insólito.

Que se haya hecho antiguamente no lo convierte en correcto. Lo dije también en un concejo pasado “se supone que debemos ir evolucionando”.

La costumbre no puede ser excusa para mantener prácticas que sabemos que implican uso y sufrimiento animal.

Las tradiciones también pueden evolucionar.

Podemos valorar nuestra cultura y fortalecer nuestras tradiciones, pero sin animales. Se debe entender de una vez.

Ya fiscalicé y dejé registro de situaciones de golpes, uso y abuso de animales en el rodeo y en Cuasimodo. Por lo tanto, no estamos hablando de supuestos. Hay antecedentes.

Si hoy aprobamos la trilla a yegua suelta, ¿Qué sigue después? ¿la jineta? ¿Cuál es el límite Alcaldesa?

Repito: cuando esta actividad no se realizó, nadie dijo nada ni reclamo. Entonces pregunto con claridad:

¿Cuál es la necesidad real de retomarla Alcaldesa?

¿Cuánto dinero se va a destinar?

¿Cuál es el beneficio para la comunidad?

Solicito urgentemente esa información.

Hoy existen prioridades urgentes en la comuna. CLARAMENTE esto no es.

Como concejal animalista, recalco que no voy a respaldar actividades innecesarias que utilicen animales. Y quiero dejar constancia de que exigiré respuestas formales y transparentes.

Mientras no las haya, seguiré planteando este tema en el concejo.

Porque esto no es un capricho. Es una postura ética y una responsabilidad pública.

Alcaldesa: Informa sobre el tema

2. Mesa de trabajo con organizaciones animalistas

Alcaldesa, usted me dio la mano y me dio su palabra. Se comprometió, frente a mis colegas como testigos post concejo, a que después del proceso electoral se conformara una mesa de trabajo real con las organizaciones animalistas, coordinada con zoonosis.

No estoy pidiendo una reunión para la foto.

H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

Estoy pidiendo una mesa de trabajo efectiva, con planificación y acciones concretas.

Si no existe voluntad de hacerlo, dígalos con claridad. Lo que no corresponde es seguir generando expectativas en las fundaciones que llevan años sosteniendo una carga que le corresponde también al municipio.

Si hoy no existieran estas organizaciones, el abandono de perros y gatos en la comuna sería diez veces peor. Esa es la realidad.

Por eso pregunto directamente:

¿Cuándo se va a concretar la mesa de trabajo comprometida? Espero respuesta.

Alcaldesa: Informa que durante el año 2026 se concretarán esas reuniones.

Concejal Melo:

1. Se nos viene marzo, entran los niños al colegio, tenemos obras paralizadas, y eso va a provocar un caos tremendo. Imagínese por Aconcagua, donde se está trabajando y hay una sola dirección, eso va a provocar un caos, porque no va a estar listo antes marzo eso, pero también tenemos en el centro de Colina, en la calle Chacabuco, en la plaza, y no es que sea nuestro, es del SERVIU y otras cosas. Hable con la directora, no estoy culpando a nadie. Si podemos darle una vuelta más, para que esto se pueda solucionar luego.
2. También quiero decirle que el hoy apareció el hoyo de la Avenida Concepción, junto con Fontt. Así que ese también va a ser un problema que vamos a tener. No sé, eso creo que va a ver que intervenirlo con hormigón, porque ese cruce tiene muchas personas a pie.
3. En la San Martín también hay hoyos, donde los tacos van a ser tremendo por la irresponsabilidad de los choferes de los colectivos que no permiten doblar en 2da fila y no se mueven, pero cuando he visto inspectores ahí instalados se ve un flujo mayor. Entonces le pediría alcaldesa que lo evaluará (quien soy yo para decirle lo que debe hacer) con paz ciudadana que destinara funcionarios que tengan un distintivo distinto de tránsito, para que sepa que el conductor sepa que ese inspector tenga que ver y sepan los automovilistas que el parte va seguro. Idea que viene de parte de los vecinos.

Alcaldesa: Informa sobre el tema

4. Reitera tema de ramaje en San Miguel y consulta quien es el responsable.

Alcaldesa: Informa que es Vialidad.

5. Señala que el parquímetro en Colina es necesario hoy día, porque le da fluidez al tránsito. Hoy día tenemos personas que tienen todo el día estacionado su vehículo, y personas que vienen al banco o hacer algún trámite, no pueden estacionar.

Alcaldesa: Informa sobre el tema



H. CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028

12) Cierre de la Sesión

Se cierra la sesión a las 14:30 horas.

Users, Anibal
Calderon Arriagada

Firmado digitalmente por Users,
Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2026.05.12 09:37:27
-04'00'

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**